

## SINDICALES

# Un nuevo proyecto que encuadra al bloqueo como delito penal se tratará en la Cámara Baja

Este martes se discutirá en comisión una iniciativa de Verónica Razzini (PRO) que incluye esas protestas en el Código Penal. Qué puede pasar con su tratamiento en Diputados luego del acuerdo del Gobierno y la CGT

La Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados tratará este martes un proyecto de ley de la diputada del PRO Verónica Razzini que encuadra los bloqueos sindicales como delito penal, aunque la duda es si contará con el suficiente apoyo para llegar al recinto.

La iniciativa es acompañada por la firma de 14 diputados, mayoritariamente del PRO además de Paula Omoedo (CREO, de Tucumán) y Ricardo López Murphy (Hacemos Federal), aunque hay muchísimas dudas sobre la postura de los representantes de La Libertad Avanza, que en la Comisión de Legislación del Trabajo ya recibieron la orden de no avalar el dictamen del proyecto de Democracia Sindical que tanto preocupaba a la CGT.

En la Comisión de Legislación Penal hay 13 diputados de Unión por la Patria, 5 del PRO, 5 de La Libertad Avanza, 3 de la UCR, 1 de Innovación Federal, 1 de Democracia para Siempre y 1 de la Coalición Cívica. Para emitir dictamen se requiere de la “mayoría absoluta”, es decir, de la mitad más uno de las firmas: 15. Hasta ahora, habría una ajustada paridad de

**Doná sangre.  
No esperes  
que te lo pidan,  
siempre  
se necesita.**

**Doná sangre**

**BA** Buenos Aires Ciudad  
.....  
Vamos por más



opiniones siempre que los diputados libertarios apoyen la iniciativa que agrava las penas contra los bloqueos.

¿Intervendrá nuevamente Guillermo Francos para bloquear un proyecto que también rechazará la CGT?

El proyecto de Razzini, ex titular del Movimiento Empresarial Anti Bloqueos (MEAB) hasta que asumió su banca legislativa, plantea incorporar en el Código Penal una dura sanción contra los bloqueos directos: “Será reprimido con seis meses a tres años y seis meses de prisión, siempre que no constituya un delito más severamente penado, quien impidiere, estorbare o entorpeciere el acceso a un comercio, industria o establecimiento de cualquier tipo con el fin de obtener un beneficio para sí o para terceros o causar un perjuicio. Si la acción se desarrollare sobre diversos locales o sucursales del mismo comercio, industria o establecimiento, con independencia del lapso de tiempo en el que se lleven a cabo, la pena será de ocho meses a cuatro años de prisión. La pena será de uno a cuatro años para quienes organizaren o dirigieren tales actos, se encuentren o no en el lugar del hecho”.

En su segundo artículo también castiga los bloqueos indirectos con penas de seis meses a tres años de prisión, una figura que se refiere a “el que hiciere uso de amenazas o exigencias por fuera de los requisitos legales para operar a proveedores, prestadores de servicios, clientes o cualquier tercero vinculado con el comercio, industria o establecimiento bloqueado con el propósito de impedir, estorbar o entorpecer de manera indirecta el normal desarrollo comercial y/o productivo del mismo”. Contempla, además, que el sindicato, empresa u

cuidá  
la energía

sumate al  
consumo  
eficiente

edenor



organización que promoviére o facilitare las acciones previstas en el proyecto serán pasibles de las penas establecidas en el artículo 304 del Código Penal, donde figuran, entre otras los siguientes sanciones: “Multa de 2 a 10 veces el valor de los bienes objeto del delito; suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de 10 años; suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de 10 años; cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad, y pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere”.

Por último, el proyecto que presentó Razzini prevé que, “luego que se manifieste el bloqueo, la autoridad provincial o nacional más próxima deberá hacerse presente en el lugar, identificar a los participantes e intimarlos hasta dos veces a que inmediatamente se disuelvan o retiren, dejando pasar entre una y otra intimación el tiempo necesario para ello”.

“Si los participantes no se retiran inmediatamente después de la segunda intimación, la autoridad hará uso de la fuerza para disolverlos -añade la iniciativa-. La víctima podrá además solicitar como medida cautelar un perímetro de exclusión contra los participantes si se sospecha que se podrían repetir la acción”.

El proyecto de Razzini es similar a otro que ya había presentado, pero que lo retiró ya que implicaba la aprobación en dos comisiones, Penal y Trabajo, algo que requería apoyos difíciles de conseguir.

